



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 365-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de mayo del año dos mil diecinueve.-

# VISTO:

Oficio N° 517-2019-GAD-CSJJU/PJ de fecha 6 de mayo del año 2019; Informe Técnico N° 21-2019-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 6 de mayo del año en curso, emitido por la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín; y

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; y como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones que regula la Ley sobre el particular;

Segundo.- Con fecha 7 de mayo del año en curso, el Gerente de Administración Distrital de esta Corte, Mg. Abdías Cahuana Cáceda, solicita la aprobación del Adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, para el servicio de mensajería y encomienda para la Implementación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, adjunta para ello el Informe Técnico N° 107-2019-UAF-GAD-CSJJU7PJ expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.

**Tercero.-** Al respecto, esta Presidencia advierte que como consecuencia del Concurso Público N° 003-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, la Corte Superior de Justicia de Junín suscribió con fecha 19 de febrero del año 2018, el Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, relativo al servicio de mensajería y encomienda para la Corte Superior de Justicia Junín por un periodo de veinticuatro meses, por el monto de S/. 1' 594,140.00 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución se inició el 20 de febrero de 2018 y culminará el 19 de febrero de 2020, o hasta que se agote el monto del contrato;

Cuarto.- Siendo así y considerando que mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ de fecha 20 de marzo del año 2019, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio<sup>1</sup> de la Corte





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante Decreto Legislativo N° 1373 de fecha 4 de agosto del año 2018, y a fin de realizar una reforma normativa de los mecanismos e instrumentos que permita al Estado una firme lucha





Superior de Justicia de Junín, a partir del 10 de mayo del año 2019, con competencia territorial en todo el distrito judicial y en los Distritos Judiciales de Pasco y la Selva Central, corresponde que esta Presidencia, al amparo del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF² emita el acto administrativo correspondiente.

**Quinto.-** Al respecto, la Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341<sup>3</sup>, en su artículo 34 ha establecido que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Así, el subnumeral 34.2 de la referida Ley prescribe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones

contra la delincuencia organizada, se implementó la extinción de dominio como una herramienta de política criminal independiente y autónoma del proceso penal, dirigida específicamente contra bienes y fortunas adquiridas como producto de actividades ilícitas reprochables por el ordenamiento jurídico peruano, estableciendo un proceso que se aplica únicamente respecto de derechos reales y que se realiza al margen de la acción penal, dado que el objeto de las dos acciones es distinto.

En tal sentido, entre otros temas, se establecieron etapas y plazos céleres sobre la base de un Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio, con salas, juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas en la materia, que permita un tratamiento diferenciado que conlleve a la celeridad, eficacia y conforme a los principios y criterios aplicables para la declaración de extinción de dominio.

<sup>2</sup> El artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

<sup>3</sup> Es preciso mencionar que el Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, que deriva del Concurso Público N° 003-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, se convocó el 24 de noviembre del 2017; es decir, en plena vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por consiguiente éstas serán aplicables al presente caso de prestación adicional, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de selección, generar seguridad jurídica y así promover una mayor participación de proveedores







adicionales, ii) reducción de prestaciones, y iii) otros contemplados en la Ley y el Reglamento" (énfasis agregado);

Asimismo, dicho subnumeral precisa que, excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de la contratación (en el presente caso la Coordinación de Logística), la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Sexto.- Frente a lo descrito en el considerando anterior, la Coordinación de Logística, mediante Informe N° 021-2019-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 3 de mayo del año en curso, solicita a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, gestione la prestación adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, para el servicio de mensajería y encomienda para la Implementación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, habiéndose determinado dicha prestación adicional, en el monto de S/. 19,669.20 (diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve y 20/100 soles), que representa el 1.23% del monto del contrato original; y, que permitirá cubrir el servicio desde mayo del año 2019 hasta febrero del año 2020.

**Sétimo**.- Indica además que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal necesaria otorgada mediante el Memorándum de Certificación N° 169-2019-UPD-GAD-CSJJU/PJ de fecha 03 de mayo del año 2019<sup>4</sup>, que contiene la ampliación cuyo monto asciende a *Sl.* 14, 139.40 para el año 2019, y previsión por el monto de S/. 5, 529.80 para el ejercicio presupuestal del año 2020, haciendo un total de S/. 19,669.20 (diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve y 20/100 soles), que representa el 1.23% del monto del contrato original.

Por lo cual, se cumple con los presupuestos para su aprobación conforme establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139° de su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Expide el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00116





### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, relativo al "Servicio de Mensajería y Encomienda para la Corte Superior de Justicia de Junín, para la Implementación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el monto de S/. 19,669.20 (diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve y 20/100 soles) que representa el 1.23% del monto del contrato original;

LE SUSTINION AND STATE OF THE S

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite (de ser el caso) al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado para la suscripción del contrato original.

ARTÍCULO TÉRCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Órgano de Control Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, Asesoría Legal de la Corte y de los interesados.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTORIA PORTORIO DE MARCA DE MANA